Creado: Miércoles, 01 Noviembre 2023 15:39
Escrito por Aduana Villa Clara
Visto: 581

Aduana Villa Clara publica información de interés sobre la importación de partes y piezas de vehículos automotores y de motos.

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 16 Extraordinaria de 22 de febrero de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 83/2023 "De la trasmisión de la propiedad de vehículos de motor, remolques y semirremolques, su comercialización e importación" (GOC-2023-171-EX16)

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución 51/2023 (GOC-2023-172-EX16)

Ministerio del Comercio Interior

Resolución 24/2023 (GOC-2023-173-EX16)

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 31/2023 (GOC-2023-174-EX16)

Resolución 32/2023 (GOC-2023-175-EX16)

Resolución 33/2023 "Procedimiento para la formación de precios de ventas mayoristas en pesos cubanos de vehículos de motor, remolques y semirremolques y de los precios mayoristas y minoristas de sus partes, piezas y accesorios, nuevos y de uso" (GOC-2023-176-EX16)

Ministerio del Transporte

Resolución 34/2023 "Regulaciones complementarias sobre la comercialización, importación, fabricación o ensamblaje y desarme de los vehículos de motor, remolques y semirremolques" (GOC-2023-177-EX16)

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución 28/2023 (GOC-2023-178-EX16)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto número 83 de la Gaceta Oficial Extraordinaria número 16 de 22 de febrero de 2023; en la que se precisa por el Consejo de Ministros todas las normativas accesorias con respecto a la importación de partes y piezas de vehículos automotores y de motos; existen normas complementarias que actualizan la legislación vigente en materia de transmisión de la propiedad de vehículos de motor, remolques y semirremolques, su comercialización e importación.

Phoca PDF

Como parte de la disposición se elimina la actual restricción de la potencia en las motocicletas eléctricas y se autoriza la posibilidad de importar directamente el sidecar por las personas naturales y las motos con sidecar.

En su artículo 29 el Decreto 83 establece que la importación de motores de combustión interna, carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos, se realiza por las personas jurídicas autorizadas por el Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera mediante la disposición normativa

específica, por lo que las personas naturales solo tienen la posibilidad de hacer compra a las empresas y entidades que comercializan este tipo de artículos.

Como Regla Específica dispuesta en la Resolución 175 de 2022 del Jefe de la Aduana General de la República (AGR), se admite la importación como equipaje hasta dos (2) artículos de los denomi-

nados ciclomotores eléctricos de hasta dos plazas o uno (1) por la vía de envíos.

Para ampliar información sobre el tema se recomienda la consulta de las normas relacionadas con el tema; las cuales se dictan de manera positiva pues no establecen prohibiciones sino límites para las importaciones al país.

Phoca PDF